NÚM. 31.—(2.ª Epoca.) JUEVES 27 DE AGOSTO DE 1868.

LIBRE 4 MILS DE ESCUDO MADRID

MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se públicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería. PRECIO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, tambien por trimestre.

Direccion general de Infantería.—Negociado 7.º—Circular número 304.—El Sr. Subsecretario de la Guerra, con fecha 21 de Julio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo siguiente:—El Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en Madrid el dia 14 de Abril último para ver y fallar la causa instruida al Teniente de infantería en situacion de reemplazo, D. Graciano Bousingault y Urteaga, por haber desaparecido de esta córte en la madrugada del dia 22 de Junio de 1866, pronunció la sentencia siguiente:—Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos á la privacion de empleo, con arreglo á la Real órden de 14 de Agosto de 1817, con prohibiciou absoluta de volver al servicio militar, recogiéndosele todos los Reales Despachos que en su carrera haya obtenido.—Enterada la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la causa de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 15 del actual, ha tenido á bien aprobar la preinserta sentencia.—De Real

órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V... para su noticia y fines oportunos.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, José de la Zendeja.

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 305.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de Enero último, dando conocimiento del resultado de la Junta celebrada en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 15 del mismo mes de Enero, para acordar la manera mas conveniente de continuar la vacunacion y revacunacion de los individuos de tropa que se hallan actualmente en las filas del ejército; vistos los informes emitidos por los Directores Generales de Sanidad y Administracion militar en 14 de Febrero y 5 de Marzo últimos sobre el mismo asunto, y de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de Guerra de 27 de Junio próximo pasado, ha tenido á bien S. M. resolver que en cada cuartel se destine un departamento para el cuidado de los vacunados y revacunados, cuya enfermería consagrada esclusivamente á este objeto, llene las condiciones que la ciencia prescribe y que los individuos que en cada época de las quintas se sujeten á la operacion sean visitados y asistidos por el Oficial médico de cada regimiento, estableciéndose el régimen alimenticio que prescriba el facultativo. Por este medio se atenderá á detener y precaver las consecuencias de la epidemia variolosa, sin necesidad de establecer hospitales especiales que causarian considerables gastos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. dé V. E. cuenta á este Ministerio de cuando se hallen habilitadas en los cuarteles las salas que se previenen establecer con este objeto.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 21 de Agosto de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, José de la Zendeja.

Direccion general de Infantería.—Negociado 10.°—Circular número 306.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden circular de 20 de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Al consignarse en el artículo 11 del Reglamento de 1.° de Marzo de 1867, relativo al pase y ascenso de los Jefes y Oficiales de infantería y caballería de los ejércitos de Ultramar, que los Ayudantes de Campo pasasen á ellos en su propio empleo si no fuesen los primeros en condiciones de ascenso y para cubrir vacantes, conservando el derecho de obtenerlo por el turno de este ejército si se colocasen en el primer décimo de la escala de Ultramar ó de los aspirantes de la Península al ser destinados, se procuró escogitar un medio que conciliase los derechos individuales con la mas ámplia eleccion de los Generales para designar sus Ayudantes de campo al ir con mando á aquellos dominios, sin perjudicarles en sus aspiraciones ni tampoco por esta eventualidad á los primeros de las escalas de los referidos ejércitos, cuyo primer décimo es siempre respetado por el Reglamento; pero habiendo acreditado la esperiencia en vista de los casos ocurridos y gestiones á que ha dado lugar la aplicacion de dicho artículo, la conveniencia de reformarlo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se considere modificado en los términos siguientes: No será destinado á Ultramar en su empleo ni con ascenso, ningun Jefe y Oficial que por su antigüedad vaya á colocarse en el primer décimo de la escala de los de su clase ni en los dos primeros puestos de ella si esta no llegase á veinte individuos. En ningun caso los Jefes y Oficiales destidados á Ultramar conservarán derecho á ascender por la escala de aspirantes de la Península una vez incorporados á aquellos ejércitos.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años.-Madrid 22 de Agosto de 1868. —El Brigadier encargado del despacho, José de la Zendeja.

Direccion general de Infantería—2.° Negociado.—Circular número 307.—Por Real órden de 21 del actual, se ha servido S. M. promover por antigüedad á Capitanes con destino á los cuerpos que se espresan, á los 8 Tenientes del arma comprendidos en la adjunta relacion señalada con el núm. 1.°, y dar colocacion efectiva á los 10 Capitanes de reemplazo que se manifiestan en la marcada con el número 2.°

Lo digo á V.... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando. y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista, previniendo á los que han de marchar á otros destinos se presenten en ellos en el término prefijado por Real órden de 24 de Enero de 1866.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, José de la Zendeja.

NUM. 1.°—TENIENTES ASCENDIDOS A CAPITANES.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO			SITUACION.
		Comps.	Batalls.	Cuerpos.	
Comision reserva de Oviedo	D. Juan Luengos y Ponga.....	3.ª	2.°	Constitucion	Valladolid.
Regto. Zamora.....	Francisco Miguel y Navas.....	1.ª	1.°	Zamora.....	Valencia.
Guadalajara.....	Joaquin Alonso y Crespo.....	4.ª	3.°	Castilla.....	Búrgos.
Navarra.....	Agustin Pina y Esteban.....	3.ª	2.°	Africa.....	Zaragoza.
Gerona.....	Ramon Moreno y Cabana.....	3.ª	1.°	Albuera.....	Tarragona.
Comision activa.....	Tiburcio Torres y Candebat.....	5.ª	3.°	Cantabria...	Cádiz.
Córdoba.....	Eduardo Grelet y Tiver.....	4.ª	3.°	Guadalajara.	Coruña.
Guadalajara.....	Juan Ordoñez del Moral.....	5.ª	3.°	Astúrias....	Madrid.

NUM. 2.°—CAPITANES DE REEMPLAZO QUE SE COLOCAN.

Galicia.....	D. Mariano Domingo y Lluch.....	1.ª	3.°	Albuera.....	Tarragona.
Id.....	Lucas Cubo y Maseda.....	5.ª	2.°	Málaga.....	Granada.
Castilla la Nueva.....	Trinidad de la Peña y Lujan.....	2.ª	3.°	Toledo.....	Valencia.
Id.....	Rafael de la Cuadra y Lara.....	2.ª	3.°	Sevilla.....	Tortosa.
Islas Beleares.....	Miguel Bibiloni y Socias.....	1.ª	2.°	Aragon.....	Málaga.
Cataluña.....	Agustin Serra y Navarro.....	3.ª	3.°	Reina.....	Barcelona.
Andalucía.....	Francisco Negron y Fernandez.....	6.ª	3.°	Cantabria...	Cádiz.
Aragon.....	Joaquin Sancho y Royo.....	3.ª	3.°	Africa.....	Zaragoza.
Granada.....	Juan Calderon y Laborda.....	Comision de reserva de....			Almería.
Valencia.....	Gabriel Ayos y Fernandez.....	4.ª	1.°	Zamora.....	Valencia.

Direccion general de Infantería.—Negociado 4.°—Circular número 308.—De acuerdo con el Excmo. Sr. Director General de Sanidad militar, he tenido por conveniente disponer que los individuos comprendidos en la adjunta relacion pasen á continuar sus servicios á la Brigada Sanitaria establecida en esta córte.

En su consecuencia procederá V... á dar de baja en la próxima revista de Comisario á los que pertenezcan al cuerpo de su mando, remitiendo su documentacion á su nuevo destino.

Dios guarde á V... muchos años Madrid 22 de Agosto de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, JOSÉ DE LA ZENDEJA.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS Á QUE PERTENECEN.	CLASES.	NOMBRES.
Reg°. Borbon..	Cabo 2.°	Ramon Negrete Porras.
Málaga....	Soldado.	Félix Muñoz Perez.
Valencia...	»	Manuel Gil Moreno.
Navarra...	»	Lorenzo Bienrobas Abadía.
Búrgos....	»	Antonio García Mesa.
Guadalajara	»	Juan Martinez Sanchez.
Luchana...	»	José Maldonado Morales.
Córdoba...	»	José Sanchez Martinez.
Mallorca...	»	José Gonzalez Alcaráz.
Caz. A. Tormes.	»	Alberto Mata Torrecilla.
Segorbe....	»	Arcadio Zamora Gabera.
Barcelona..	»	Vicente Sanchez Agenta.
Baza.....	»	Juan Chica Puerta.
2.ª R.ª Madrid.	»	Ricardo Mari Castilla.

Direccion general de Infantería.—5.° Negociado.—Circular número 309.—El Excmo. Sr. Director General de Ingenieros, me dice en 11 del actual lo que copio:

«Con esta fecha digo á los Excmos. Sres. Brigadieres Coroneles de los regimientos del arma de mi interino cargo lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: Formadas las listas de edad de menor á mayor por batallones de los quintos del último reemplazo que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.° y 9.° de la Real órden de 14 de Abril último, pasaron á sus casas con licencia ilimitada, las que tendrán que ir siendo adicionadas mensualmente en los casos prevenidos en los artículos 11 y 14 de la citada Real órden, es llegado el caso de que segun lo dispuesto en la espresada Real órden y en los artículos 2.° y 4.° de otra de la misma fecha, se cubran las bajas definitivas que en los batallones del regimiento de su mando vayan ocurriendo, por los quintos que se encuentran en sus casas con licencia ilimitada. Tan

pronto como ocurra una baja de esta clase, el Comandante 2.° Jefe del batallon donde esta haya tenido lugar, lo participará á V. E. manifestándole al mismo tiempo el nombre, apellidos, pueblo y provincia del quinto más jóven que figure en la lista de su batallon, que es el que debe cubrir la vacante, V. E. en su consecuencia se dirigirá al Comandante de la Comision de provincia correspondiente, para que prevenga al interesado que el 1.° del mes siguiente se le presente en la capital, en donde le entregará el pasaporte y le socorrerá convenientemente, para que pueda incorporarse al regimiento. El Comandante 2.° Jefe anotará en su relacion el individuo que ha sido llamado, espresando el nombre y apellidos del que ha ocasionado la baja, teniendo el mayor cuidado en llamar siempre al que le corresponda por ser el más jóven de los quintos de su batallon; sin más escepcion que la de los sustitutos que lo serán cuando les hubiere correspondido serlo por su edad á los sustituidos: para el debido equilibrio de la fuerza activa en las compañías, dará las órdenes de alta y baja que serán precisas con arreglo á sus facultades. El dia último de cada mes me remitirá V. E. una relacion nominal por batallones de los individuos reclamados durante el mismo, espresando los motivos que haya habido para no llamar al que le hubiese correspondido, si se hubiese dado este caso, que V. E. procurará no ocurra. Los casos particulares que pueden presentarse, así como los dudas que surjan en el cumplimiento de esta disposicion, me las consultará V. E. oportunamente. Para mejor inteligencia de lo anteriormente dispuesto, acompaño á V. E. copia de los artículos de las Reales órdenes citadas en esta comunicacion.—Lo que digo á V. S. para su conocimiento, suplicándole que si lo tiene á bien, se sirva dar las órdenes que considere convenientes á los Comandantes Jefes de las Comisiones provinciales de la 2.ª reserva, para que por su parte coadyuven en bien del servicio al logro del resultado que me he propuesto al dictar la anterior resolucion en consonancia con lo dispuesto por S. M.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para que los Jefes de las Comisiones permanentes de provincia, den cumplimiento á la convocatoria, reclamacion y entrega de pasaportes, cuidar de que pasen la revista administrativa y socorrer á los quintos de las armas especiales y de la general de caballería que se hallan en sus casas con licencia ilimitada y le sean reclamados, como lo verifican con los de los cuerpos del arma, en cumplimiento de lo mandado en la regla 19 de las instrucciones puestas á continuacion de la Real órden de 14 de Abril último para llevar á cabo las operaciones del reemplazo de este año; pero si por falta de fondos no pudiesen socorrer á los quintos que deben incorporarse á sus cuerpos, se dirigirán dichos Comandantes á la autoridad militar de la provincia, para que lo sean por uno de los cuerpos de la guarnicion en la forma que estime conveniente.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, JOSÉ DE LA ZENDEJA.

Direccion general de Infantería.—10.° Negociado.—Circular nú-

mero 310.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Puerto Rico lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) en vista de las consideraciones espuestas por V. E. en su carta número 244 de fecha 30 de Junio último, se ha servido disponer quede suprimida la plaza de Jefe de la escuela de cadetes del ejército de esa Isla, cuyo destino desempeñaba el Comandante de infantería D. Francisco Castillo y Parreño, el cual fué baja en dicho ejército por haber pasado al de la Península á continuar sus servicios.—De Real órden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma, para que llegue á noticia de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, Jose de la Zendeja.

Direccion general de Infantería.—7.° Negociado.—Circular número 311.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por el Capitan General de Aragon en su comunicacion fecha 13 del actual, dando conocimiento de que el Alférez de la primera compañía del segundo batallon del regimiento de infantería del Infante, número 5, D. Manuel Alamo y Castillo, faltó á la revista de ropa pasada por el Coronel del citado regimiento á la una de la tarde del dia 10 del corriente, sin que se sepa su paradero, é ignorándose las causas que hayan motivado su desaparicion, ha tenido á bien resolver que el espresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en Real órden de 19 de Enero de 1850, sin perjuicio del resultado de los procedimientos que se le instruyen, siendo al propio tiempo la Real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V... para su conocimiento y fines oportunos.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, José de la Zendeja.

Direccion general de Infantería.—9.° Negociado.—Circular número 312.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 18 del corriente me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion militar lo que sigue:—La Reina (Q. D. G.) se

ha enterado de una instancia que dirigió á este Ministerio el Capitan General de Canarias en 25 de Mayo último, promovida por Doña Magdalena Mac-Mahon, viuda del Coronel de artillería Don Francisco Jorar y Hoppe, en solicitud de que por cuenta del Estado se la trasporte con su familia desde Canarias á Cádiz; y S. M en vista del favorable informe de V. E. emitido en escrito de 15 de Julio próximo pasado y considerando equitativa la peticion de la recurrente por ser este el espíritu de la Real órden de 26 de Julio de 1866, ha tenido á bien acceder á su solicitud. Al propio tiempo y deseando establecer una limitacion para que puedan hacer uso de esta ventaja las viudas y familias de los que fallezcan en Canarias y las islas Baleares, Su Majestad se ha servido fijar el término de cuatro meses que marca la Real órden de 22 de Julio de 1864, para que puedan regresar por cuenta del Estado las familias de los Jefes y Oficiales de las diversas armas é institutos del ejército en el caso de que no hubieren podido hacerlo á la Península acompañadas del cabeza de familia. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo traslado á V .. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 26 de Agosto de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, José de la Zendeja.

Direccion general de Infantería.—2.° Negociado.—Circular número 313.—Por Real resolucion de 24 del corriente se ha servido Su Majestad disponer, que los alféreces del arma comprendidos en la adjunta relacion, pasen á continuar sus servicios en concepto de supernumerarios al cuerpo de la Guardia Civil con destino á las compañías de la Guardia Rural que á cada uno se les designa.

Lo digo á V.. . para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á quienes dará de baja en la próxima revista, cuidando de remitirme un ejemplar de sus hojas de servicio y de hechos conceptuados y totalizados por fin del actual.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1868. El Brigadier encargado del despacho, José de la Zendeja.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	NOMBRES.	Compañías y provincias á que son destinados.
Cazs. de Simancas 13..	D. Luis Aranda y Mihura....	1.ª Sevilla.
Reemplazo en Córdoba.	Francisco Casero y Lopez..	2.ª Huelva.
Reg.° Constitucion 29.	Antonio Amorós y Sanchez	7.ª Valencia.
Idem.....	Vicente García Perdones...	2.ª Teruel.
Mallorca núm. 13.....	Eduardo Ascension y Gonz.	2.ª Soria.
Idem.....	Juan Agudo y Santiago...	2.ª Zaragoza.

Direccion general de Infantería.—Negociado del Colegio.—Circular número 314.–El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 17 del actual, me dice de Real órden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su oficio fecha 23 de Julio con presencia de lo manifestado por el Sr. Capitan General de Castilla la Nueva en comunicacion fecha 1.° del actual, ha tenido á bien resolver, que desde el 15 de Setiembre próximo venidero empiece de nuevo la instruccion de tiro en el Real sitio del Pardo, concurriendo á ella sucesivamente cuadros compuestos de un Subalterno, un sargento, cuatro cabos y cuatro soldados por batallon, sin contar los asistentes de los Oficiales, y dos cornetas que proveerán en cada turno los regimientos que V. E. designe; dándose principio á la enseñanza por las comisiones de los cuerpos que guarnecen los distritos de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja, que serán reemplazadas á los tres meses por los que se hallen en otras capitanías generales.»

Lo que he dispuesto se circule en el MEMORIAL para conocimiento de todos los cuerpos del arma, y á fin de que los Coroneles y primeros Jefes de los regimientos del Rey, Príncipe, Mallorca, Iberia, Castilla, Gerona, Constitucion é Isabel II, y los de los batallones de cazadores, Madrid, Barcelona, Alba de Tormes, Baza, Vergara, Barbastro y Llerena, procedan desde luego al nombramiento de las comisiones de los suyos respectivos, las cuales han de hallarse en la Escuela el dia 12 de Setiembre próximo, teniendo en cuenta al verificarlo las prevenciones siguientes:

1.ª Los Subalternos serán elegidos entre los que reunan condiciones á propósito para el desempeño de esta comision, procurando que los del mismo regimiento pertenezcan uno á la clase de Teniente y otro á la de Alférez, siendo precisamente de la de Teniente el de cada batallon de cazadores. Se preferirá en la eleccion los que sean solteros, aficionados á la enseñanza y en particular al tiro: con algunos conocimientos en matemáticas y que no deban ser baja en los cuerpos por inmediato ascenso, goce de licencia ó solicitud pendiente.

2.ª En las clases de tropa se procurará en lo posible que concurran las mas ventajosas circunstancias y los soldados además de dedicarse á la instruccion teórico-práctica del tiro, eligiéndose por consiguiente algunos de los que asistan con aprovechamiento á la escuela de aspirantes á cabos harán en la central los servicios de cuartel, rancho y guardia de prevencion.

3.ª Cada una de las comisiones de los regimientos del Rey, Príncipe, Mallorca y Gerona llevarán una olla de rancho de la cabida de sesenta plazas, y las de los batallones de cazadores de Madrid y Barcelona, un corneta para alternar en el servicio con el de la Escuela.

4.ª Los cuadros irán socorridos hasta fin de Octubre y los dias 10 de cada mes remitirán los cuerpos á esta Direccion el presupuesto del suyo respectivo para el mes siguiente y su importe, para que desde el 22 al 25 se presenten los Oficiales comisionados en la Caja de la misma á percibirlo.

5.ª La tropa llevará todas sus prendas de armamento vestuario y

equipo, á fin de que á la incorporacion no ocurra entorpecimiento caso de que variase la situacion de los cuerpos.

6.ª Los Coroneles y 1.os Jefes de los batallones de cazadores citados, me remitirán inmediatamente relacion nominal de las comisiones nombradas y oportunamente me noticiarán el dia en que emprendan la marcha para el Real sitio del Pardo, esperando de su acreditado celo, que en su eleccion y cumplimiento de esta órden, nada me dejarán que desear, pues de su acierto depende que al regresar aquellas á sus batallones difundan con ventaja y utilidad del servicio la instruccion y práctica del tiro.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 26 de Agosto de 1868.

El Brigadier encargado del despacho,
José de la Zendeja.

Hechos meritorios.

—El Coronel del regimiento infantería de Albuera núm. 26 en 19 del actual, manifiesta el hecho de honradez practicado por el soldado Jacinto Campy y Lopez, el cual se encontró en el dormitorio que ocupa su compañía, un bolsillo que contenía un escudo ochocientas cincuenta milésimas entregándolo acto continuo al Oficial de semana para que llegara á poder de su legítimo dueño, quien lo puso en conocimiento y á disposicion del capitan de la misma, resultando de las averiguaciones practicadas al efecto pertenecer al de igual clase y precitada compañía Nicanor Perez Diaz.

—El Jefe del regimiento infantería de Borbon núm. 17, en 18 del actual, manifiesta el hecho de honradez practicado por el sargento segundo D. Gaspar Martinez y Sanchez, el cual se encontró en la calle Real de la plaza de Ceuta, una primera de cambio por valor de 122 escudos, dirigida desde la Habana á D. Manuel Perez, entregándola inmediatamente á dicho Jefe, para que llegara á poder de su verdadero dueño.

—El coronel del regimiento infantería de la Constitucion núm. 29, en 12 del actual, manifiesta el hecho de honradez practicado por el soldado Agustin Barés Barberi, el cual se encontró en el dormitorio que ocupa su compañía, un porta-monedas que contenia 1'200 escudos, entregándolo acto continuo á su sargento 1.º para que llegara á poder de su legítimo dueño, quien lo puso en conocimiento y á disposicion del comandante de la misma, resultando de las averiguacio-

nes practicadas al efecto, pertenecer al quinto de la referida compañía Eusebio Torres Sedó.

—El Jefe del batallon cazadores de Arapiles núm. 11, en 31 de Julio último, manifiesta los hechos de honradez siguientes:

El sargento 2.° Francisco de Federico, se encontró á orillas del mar del puerto de Mataró un reló, dándole al momento conocimiento á su Capitan para que llegara á poder de su dueño, y de las averiguaciones hechas resultó pertenecer al Padre escolapio D. Francisco Olivas.

—El soldado José Folledo Perez tambien se encontró una carta abierta que contenia una libranza de 20 escudos, la que fué entregada á la persona interesada. Y el corneta Ramon García Suarez, devolvió á su Capitan cuatro escudos que equivocadamente le dió demás al entregarle su cuota de enganche.

—El Jefe del Batallon cazadores de Alcántara, en 2 del actual, manifiesta el hecho de honradez practicado por el soldado Pedro Furriol y Grampera, el cual se encontró en el patio del cuartel que ocupa el mismo un porta-monedas que contenia ocho escudos en oro y dos cuatrocientas milésimas en plata, entregándolo acto continuo á su sargento 1.° para que llegara á poder de su legitimo dueño, quien lo puso en conocimiento y á disposicion del Capitan de su compañía, resultando de las gestiones practicadas al efecto, pertenecer al cabo 1.° cartero Juan Ferreras y Bernet.

—El Jefe del Batallon cazadores de Barcelona núm. 3, en 6 del actual, manifiesta el hecho de honradez practicado por el soldado Francisco Manzano y Benito, el cual se encontró en el cuartel que ocupa el mismo, una libranza de 10 escudos entregándola acto seguido al Oficial de semana con objeto de que llegara á poder de su verdadero dueño; resultando de las averiguaciones practicadas al efecto, ser del sargento 2.° Prudencio Garran Rios.

El Coronel del regimiento de Búrgos, número 36, en 10 del actual, manifiesta el hecho de honradez practicado por el soldado Leon Gomez y Jimenez, el cual se encontró en una de las calles de Cartagena una carta que contenia una letra por valor de 300 libras esterlinas, entregándola acto continuo al Teniente de su compañía para que llegára á poder de su legítimo dueño; siendo remitidas por conducto del Excmo. Sr. Gobernador militar de aquella plaza á D. José Casalins, residente en Murcia, y á cuyo favor se encontraba dirigida la referida carta.

S. E. ha visto con satisfaccion estos hechos meritorios y ha dispuesto se publiquen para satisfaccion de los interesados, conocimiento y estímulo de todos los individuos del arma.

SITUACION *de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha*

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia
Rey	1	Madrid.	Gerona	22	Dest.º Madrid.
Reina	2	Barcelona.	Valencia	23	Algeciras.
Príncipe	3	Leganés.	Bailen	24	Sevilla.
Princesa	4	Málaga.	Navarra	25	Lérida.
Infante	5	Zaragoza.	Albuera	26	Tarragona.
Saboya	6	Gerona.	Cuenca	27	Granada.
Africa	7	Zaragoza.	Luchana	28	Olot.
Zamora	8	Valencia.	Constitucion.	29	Valladolid.
Soria	9	Barcelona.	Iberia	30	Madrid.
Córdoba	10	Vigo.	Asturias	31	Dest.º Badajoz.
San Fernando.	11	Manresa.	Isabel II	32	Santoña.
Zaragoza	12	Reus.	Sevilla	33	Tortosa. 2º Valls
Mallorca	13	Madrid.	Granada.	34	Valencia.
América	14	Mahon.	Toledo.	35	Valencia.
Extremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos	36	Cartagena.
Castilla	16	Burgos.	Murcia	37	Vitoria.
Borbon	17	Ceuta.	Leon	38	Barcelona,
Almansa	18	Pamplona.	Cantabria	39	Cádiz.
Galicia	19	Palma.	Málaga	40	Granada.
Guadalajara	20	Coruña.	Fijo de	»	Ceuta.
Aragon	21	Málaga.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia
Cataluña	1	Barcelona,	Arapiles	11	Mataró.
Madrid	2	Madrid.	Baza	12	Madrid.
Barcelona	3	Idem.	Simancas	13	Sevilla.
Barbastro	4	Valladolid.	Las Navas	14	Pamplona.
Talavera	5	Vil.ª del P.dés	Vergara	15	Madrid.
Tarifa	6	Sevilla.	Antequera	16	Coruña.
Chiclana	7	Valencia.	Llerena	17	Valladolid.
Figueras	8	Zaragoza.	Segorbe	18	Sevilla.
Ciudad-Rod.º	9	Zaragoza.	Mérida	19	Barcelona.
A. de Tormes.	10	Madrid.	Alcántara	20	Granada.

MADRID: 1868.—Imprenta de la Direccion general de Infantería.